

Expedient	Assumpte
2026/40-G697N G697N Convocatòria i concessió de subvencions Nominatives Emissor : Cultura Codi : 16571701244117064327	Sol·licitud de subvenció nominativa

Signat per:

DECRETO TRADUCIDO AL CASTELLANO

RESOLUCIÓN

“ANTECEDENTES

1.- El jefe de Servicio Costes, Contabilidad y Estabilidad Presupuestaria en fecha 01/04/2026 informó de la existencia de consignación presupuestaria suficiente en la partida 06030 33410 48955, por importe de 10.000,00 €.

2.- El borrador del convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y Associació Amics del Teatre Líric de Tarragona consta en el expediente y se da aquí por reproducido.

3.- Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Solicitud formal de la entidad (NIF del presidente, CIF de la entidad, estatutos, junta directiva, datos bancarios, balance económico, declaración responsable y proyecto).
- Certificado positivo de la Agencia Tributaria (AEAT), de fecha 31 de marzo del 2026.
- Certificado positivo de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), de fecha 31 de marzo del 2026.
- Certificado positivo de la Agencia Tributaria de Cataluña (ATC), de fecha 31 de marzo del 2026
- Retención de crédito efectuada con cargo en la aplicación presupuestaria 06030 33410 48955 del presupuesto municipal del 2026, con número de operación 12026000020484, por importe de 10.000,00 € en concepto de “Subvención nominativa Associació Amics del Teatre Líric de Tarragona”.
- Informe de consignación presupuestaria, de fecha 01 de abril del 2026.
- Informe del departamento de Recaudación Ejecutiva, de fecha 07 de abril del 2026, según el cual la entidad beneficiaria no tiene deudas pendientes en periodo ejecutivo con la Hacienda Pública Local.
- Informe del departamento de Cultura, de fecha 08 de abril del 2026, según el cual la entidad no tiene ninguna subvención pendiente de justificar ni se ha incoado ningún procedimiento de reintegro.
- Informe de idoneidad del técnico de producción cultural para la firma del convenio, de fecha 24 de abril del 2026.



- Informe jurídic favorable emittit per la jefa de Servicis a la Persona y Cultura, de fecha 30 de abril del 2026.
- Informe jurídic favorable y enmienda de objección respecto al objeto de la subvención emittit per la jefa de Servicis a la Persona y Cultura, de fecha 22 de mayo del 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que pueden concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos a las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Catalunya, dispone que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a favor de las entidades públicas o privadas y de particulares que hacen actividades que complementen o suplan las competencias locales.

El artículo 125.2a) del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales que dispone que las subvenciones pueden otorgarse, entre otras, cuando estén previstas singularmente en el presupuesto del ente.

El artículo 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que prevé los requisitos previstos a la expedición de las órdenes de pago.

El artículo 55.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña prevé que el alcalde puede delegar a los concejales determinadas funciones que se le atribuyan.

El artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la forma de justificación de las subvenciones.

El artículo 40 de las Bases de ejecución del vigente presupuesto municipal regula la concesión y justificación de las subvenciones.

El artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en cuanto a las competencias residuales de la Alcaldía.

COMPETENCIA

Es competente para la adopción de esta resolución la concejala de Cultura y Fiestas, de acuerdo con el cartapacio municipal vigente a fecha de hoy, sin perjuicio de las posibles variaciones de delegación de competencia antes de la firma de esta resolución.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar el gasto de 10.000,00 € en concepto de convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y Associació Amics del Teatre Líric de Tarragona, con CIF G44799765.



SEGUNDO.- Otorgar la subvención y aprobar el texto del convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y Associació Amics del Teatre Líric de Tarragona para el año 2026, con la finalidad de impulsar una nueva producción y representación de ópera en verano en la ciudad y consolidar la presencia de este género en Tarragona, en los términos específicos establecidos en el referido convenio.

La obra que se representará será “Carmen” en el Teatro Auditorio Campo de Marte los días 26 y 28 de junio del 2026.

TERCERO.- Entregar la cantidad de 10.000,00 € a la entidad, en concepto de la aportación acordada en el convenio antes mencionado, en el número de cuenta corriente ES4101821238650201703672 del BBVA.

CUARTO.- Tendrá que justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% del coste de la actividad antes del 20 de enero del 2027 y, en cualquier caso, antes de solicitar una nueva subvención.

QUINTO.- Advertir expresamente al beneficiario de la presente subvención que queda sujeto al control financiero que se ejercerá por la Intervención General, al que será aplicable lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

SEXTO.- Enviar la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento del art. 20, apartado 8º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

SÉPTIMO.- Notificar este acuerdo a la entidad interesada para la consecuente firma del convenio y al departamento de Contabilidad y Presupuestos, a efectos que prepare la ordenación de pago.”

DECRETO

La concejala de Cultura y Fiestas que subscribe, RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta de resolución que antecede.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella pueden interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la fecha de su notificación o, directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sección Contenciosa Administrativa del Tribunal de Instancia de Tarragona, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la fecha de su notificación.

No obstante a esto, pueden interponer cualquier otro recurso o reclamación que consideren procedente.

Tarragona, en la fecha y la persona que figura en la firma electrónica.



La proposta ha sido fiscalizada por la Intervención General, mediante la comprobación de los requisitos básicos aprobados, en fecha 02/06/2026, con núm. de referencia 2026/3398 y con resultado Favorable con observaciones(No suspensivo).

DILIGENCIA.- La pongo yo, Araceli Saltó Saura, secretaria general p.d. para hacer constar que este documento es una traducción del decreto número 2026011299 original en catalán.

